



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nit : 890.909.377-3
La empresa : Institución Universitaria Escolme
Dirección : Calle 50 N° 40-39
Ciudad : Medellín
Departamento : Antioquia
Sucursales o agencias : SI (X) NO ()
ARL : Bolívar

Clase de riesgo : I - III

Código de actividad económica (según decreto 1607 de 2002) N° 1 8050 01

EDUCACION SUPERIOR, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSGRADOS CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRACTICAS SE ASIMILARÁN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO.

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Institución Universitaria Escolme, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1.994, Ley 776 de 2.002, artículo 55 de la Ley 962 de 2.005, Resolución 156 de 2.005, Ley 1010 de 2.006, Resolución 1401 de 2.007, Resolución 2346 de 2.007, , Resolución 1918 de 2.009, Circular 0038 de 2.010, Resolución 1409 de 2.012, Ley 1562 de 2.012, Resolución 1356 de 2.012, Decreto 1477 de 2.014, Resolución 1507 de 2.014, Resolución 3368 de 2.014, Decreto 472 de 2.015, Decreto 1072 de 2.015, Resolución 1111 de 2.017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Institución Universitaria Escolme, se obliga a promover y garantizar la construcción y funcionamiento de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1.994, Decreto 652 de 2012 y Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 3. La Institución Universitaria Escolme, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto

614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

| CLASE DE RIESGO | DESCRIPCIÓN |
|------------------|---|
| BIOLÓGICO | Exposición a hongos, virus y bacterias, vectores. |
| FÍSICO | Iluminación (deficiente y/o en exceso). |
| | Disconfort térmico por frío o calor |
| | Radiaciones no ionizantes |
| BIOMECÁNICO | Posturas mantenidas (de pie, sentado) |
| | Movimientos repetitivos |
| | Esfuerzos en manipulación manual de cargas |
| | Sobresfuerzo en el uso de la voz |
| QUÍMICO | Líquidos (nieblas y rocíos) |
| | Sólidos (polvos orgánicos/inorgánicos, fibras) |
| | Gases y vapores |
| MECÁNICO | Contacto con elementos o superficies cortantes |
| | Objetos que se deslizan o movilizan |
| | Manipulación de equipos y herramientas manuales |
| ELÉCTRICO | Sistemas de alta y baja tensión, electricidad estática, fenómenos electrostáticos |
| LOCATIVO | Sistemas y medios de almacenamiento, pisos, techos, paredes, divisiones modulares, estructuras metálicas, puertas, ventanas, escaleras, pasamanos, rampas, orden y aseo |
| FÍSICOQUÍMICO | Incendios |
| PÚBLICO | Accidentes de tránsito, delincuencia común (robos, atracos, atentados, desorden público) |
| PSICOSOCIAL: | Gestión Organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interface persona – tarea, jornada de trabajo |
| FENÓMENO NATURAL | Sismo, terremoto, vendaval, inundación |

PÁRRAFO. – A efecto de los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente laboral o enfermedad laboral, la empresa ejerce control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Institución Universitaria Escolme, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 6. La Institución Universitaria Escolme, ha implementado un proceso de inducción del trabajador encaminado al conocimiento de la Institución, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), las actividades y programas anuales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), invitándose a empleados, aprendices, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso, así como de las distintas actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, **junto con la resolución aprobatoria**, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir **de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** y durante el tiempo que la Institución conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como: Actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limite su vigencia.

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de julio (07) del año dos mil dieciocho (2018)

Mauricio Guzmán Vélez
Rector y Representante Legal